

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS
No. A 00038534

Al 31 de DICIEMBRE de 1998

Expediente No.

86273-98

TOTAL CAPITAL SOCIAL

20'000.000,00

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC

1791402413001

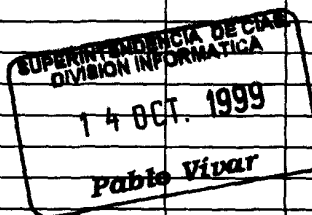
RAZON SOCIAL

VIAJES FENIX S.A.

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO					Acciones o Aportaciones	
No.	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte	Código de Inversión de Extranjeros. 2/	No.	VALOR TOTAL
1	VITERI SILVA MONICA E.	ECUATORIANA	170653625-5	3	800	8'000.000,00
2	CANDO GOMEZ DORA P.	ECUATORIANA	170927710-5	3	400	4'000.000,00
3	SALGADO DIAZ MARIA E.	ECUATORIANA	170850590-2	3	400	4'000.000,00
4	CASTRO VACA KATIA L.	ECUATORIANA	171107687-5	3	400	4'000.000,00
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
					TOTAL	20'000.000,00

Certifico que la información es correcta



Dora P. Cando
 Firma del representante legal

Quito, Agosto de 1999

Lugar y fecha de presentación

Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 144

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

2 INVERSION SUBREGIONAL

3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA

4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL

ORIGINAL: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Taski Editora S. A. R.U.C. 1790716147001 RESOLUCION 3328 96-07-29